



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO CVIII  
TOMO CLIX**

**GUANAJUATO, GTO., A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

**NUMERO 233**

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AVISO mediante el cual se da a conocer la liquidación del partido político local Nueva Alianza Guanajuato..... **3**

##### GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 1 que emite la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato..... **7**

DECRETO Número 2 que emite la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que se reforma el primer párrafo del artículo 778 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. **14**

DECRETO Número 3 que emite la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato..... **16**

DECRETO Número 4 que emite la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato..... **19**

DECRETO Número 6 que emite la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.	39
--	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – ATARJEA, GTO.**

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Atarjea, Guanajuato.....	53
--	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato., mediante el cual se autoriza la modificación de la ruta 4 del servicio público de transporte de personas en la modalidad de urbano cubriendo el recorrido Hospital General al Fraccionamiento San Luis Gonzaga, Fraccionamiento la Toscana y Fraccionamiento Catania.....	55
---	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – SILAO DE LA VICTORIA, GTO.**

PALETA Vegetal Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato.....	56
---	----

**Artículo Segundo.** Se **reforman** los artículos 42, fracción XIII; 214; 218; 220; 243, fracción II en su párrafo segundo; se **adiciona** el artículo 3, con la fracción XV, recorriéndose en su orden las actuales fracciones XV y XVI para quedar como XVI y XVII respectivamente, y se **derogan** los artículos 211 y 212 de la **Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

**«Glosario**

**Artículo 3.** Para la aplicación...

I. a XIV....

**XV. SICOM:** La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad;

**XVI. Sistema Educativo Estatal:** ...

**XVII. Trastornos generalizados del...**

Para los efectos...

Asimismo, se entenderán...

**Atribuciones de la...**

**Artículo 42.** Corresponden a la...

I. a XII....

**XIII.** Programar con la SICOM los planteles a intervenir en materia de infraestructura física educativa;

**XIV a L, ...**

**Artículo 211.** Derogado.

**Artículo 212.** Derogado.

***Sistema Nacional de...***

**Artículo 214.** La Secretaría, la SICOM y demás autoridades, coordinarán las acciones para alimentar y actualizar el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, el cual constituirá un insumo para la elaboración de diagnósticos y pronósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento de los muebles e inmuebles que se destinen al servicio educativo.

***Planeación financiera y...***

**Artículo 218.** Las autoridades educativas, y la SICOM en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar la planeación financiera y administrativa que contribuya a optimizar los recursos en materia de espacios educativos al servicio del Sistema Educativo Estatal, realizando las previsiones para que los recursos económicos destinados para ese efecto, sean prioritarios y oportunos, y las respectivas obligaciones se atiendan de manera gradual y progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, debiendo establecer las condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y jurídicas para facilitar y fomentar la inversión en la materia.

***Concurrencia en la...***

**Artículo 220.** Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, por conducto de la SICOM, promover ante los ayuntamientos y sectores público, social y privado, la concurrencia en: la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público educativo.

***Elementos necesarios para...***

**Artículo 243.** Para obtener la...

I. ...

II. Con instalaciones que...

Para los efectos de la presente fracción, los particulares deberán obtener la opinión técnica favorable del dictamen de infraestructura física educativa, que para tal efecto elabore el perito en infraestructura educativa, de conformidad con las disposiciones normativas de la SICOM, de acuerdo a los plazos establecidos y de conformidad con las disposiciones normativas; y

III. ...

La Secretaría en...»

**Artículo Tercero.** Se **adiciona** un último párrafo al artículo séptimo transitorio del Decreto Legislativo 332 expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman los artículos 13, fracciones VIII y XII; 22, fracción I; 23, fracción II, inciso h) y fracción IV, incisos j), k) y n); 24, fracción VIII, incisos c), f) y g); 28, fracción I inciso q); 29 párrafo primero, y fracciones VI y XVI; 30; se adicionan los artículos 13, con las fracciones XIII y XIV, ubicando el contenido de la actual fracción XIII, como fracción XV; 22, con las fracciones IV y V; 28, fracción I, con un inciso v); 32 quáter; y 32 quinquies; y se derogan del artículo 26, la fracción II y de la fracción V, los incisos d), e) y f); 28, fracción II; y 29, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 190 Décimo Tercera Parte, de fecha 21 de septiembre de 2018, para quedar como sigue:

**«Artículo Séptimo.** Las Secretarías de...

Los asuntos que...

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.- ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.- DIPUTADO PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 5 de noviembre de 2021.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**



**DIEGO SAINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO**



**LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**